



## REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TECATE, B.C.

Publicado en el Periódico Oficial No. 46, de fecha 22 de Septiembre de 1995, Tomo CII

(Última modificación en el Periódico Oficial No. 3, de fecha 14 de Enero de 2011, Tomo CXVIII)

### CAPITULO PRIMERO DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

**ARTICULO 1o.-** El presente ordenamiento es de orden público y de observancia obligatoria en el Municipio de Tecate Baja California, y el cual tiene por objeto regular la integración, funcionamiento, objetivos y fines del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

**ARTICULO 2o.-** Este ordenamiento regirá en todo el Municipio de Tecate, y sus disposiciones son de interés social, teniendo también como fin, el crear y establecer las bases y procedimientos del sistema municipal de asistencia social, que promueva los servicios de asistencia social y coordine el acceso a los mismos, garantizando la concurrencia y colaboración de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como la participación de los sectores social y privado, según la distribución de competencias que establecen la Ley General de Salud, la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social, la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, y la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Baja California.

**ARTICULO 3o.-** Para los efectos de este reglamento se entiende por asistencia social, al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo y su familia, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental; hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

### CAPITULO SEGUNDO SUJETOS BENEFICIARIOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL

**ARTICULO 4o.-** En los términos del artículo anterior de este reglamento, son sujetos a la recepción de los servicios de asistencia social preferentemente los siguientes:

- I. Menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos a maltrato.
- II. Mujeres en períodos de gestación o lactancia.
- III. Ancianos en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a maltrato.
- IV. Inválidos, minusválidos o incapaces por causa de ceguera, debilidad visual, sordera, mudez, alteraciones del sistema neuro-musculo-esqueletico, deficiencias mentales, problemas de lenguaje u otras deficiencias.
- V. Indigentes.



- VI. Personas que por su extrema ignorancia requieran de sus servicios asistenciales.
- VII. Víctimas de la comisión de delitos en estado de abandono.
- VIII. Familiares que dependen económicamente de quienes se encuentren detenidos por causas penales y que queden en estado de abandono;
- IX. Habitantes del medio rural o urbano marginados, que carezcan de lo indispensable para su subsistencia; y
- X. Personas afectadas por desastres.
- XI. Personas que transitoriamente se encuentren en el Municipio y que requieran de la asistencia social.

**ARTICULO 5o.-** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tecate Baja California, conocido también por la abreviatura "DIF MUNICIPAL" es una entidad paramunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de las atribuciones que corresponden al municipio de Tecate Baja California, y a su Ayuntamiento en materia de asistencia social.

Cuando en este Reglamento se haga mención al DIF Municipal entenderá ésta, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tecate Baja California.

### **CAPITULO TERCERO DE LAS FUNCIONES DEL DIF MUNICIPAL**

**ARTICULO 6o.-** El DIF Municipal para el logro de sus objetivos realizará las siguientes funciones:

- I. Promover y prestar servicios de asistencia social.
- II. Apoyar al desarrollo de la familia y de la comunidad.
- III. Realizar acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de asistencia social.
- IV. Promover e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.
- V. Fomentar, apoyar y coordinar las actividades que lleven a cabo las instituciones de asistencia o asociaciones civiles y todo tipo de entidades privadas, cuyo objeto sean la prestación de servicios de asistencia social sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias.
- VI. Apoyar la operación de establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos desamparados y de minusválidos sin recursos.
- VII. Llevar a cabo acciones en materia de prevención de invalidez, minusvalía incapacidad y de rehabilitación de inválidos, en centros no hospitalarios como sujeción a las disposiciones aplicables en materia de salud.



VIII. Realizar estudios e investigaciones sobre asistencia social, con la participación en su caso, de las autoridades asistenciales del Gobierno Federal o del Estado.

IX. Realizar y promover la capacitación de recursos humanos para la asistencia social.

X. Realizar estudios e investigaciones en materia de invalidez, minusvalía e incapacidad.

XI. Participar en programas de rehabilitación especial.

XII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o aquellas que determine el Ayuntamiento.

Las anteriores funciones se ejecutarán de conformidad con los programas aprobados por la Junta de Gobierno, tomando siempre en consideración la capacidad y posibilidad en que se encuentre el DIF Municipal.

**ARTICULO 7o.-** Los servicios de salud en materia de asistencia social que se presten como servicios públicos a la población en general a nivel estatal o municipal por las instituciones de seguridad social y los de carácter social y privado se seguirán rigiendo por los ordenamientos específicos que le son aplicables, más el DIF Municipal previa autorización del Ayuntamiento de Tecate, estará facultado para aplicar las disposiciones de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, siempre y cuando en determinadas materias específicas de salud se celebre convenio entre las autoridades sanitarias del Estado y el Ayuntamiento de Tecate.

#### **CAPITULO CUARTO DE LOS ORGANOS SUPERIORES DEL DIF MUNICIPAL**

**ARTICULO 8o.-** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, el DIF Municipal contará con los siguientes órganos superiores:

I. Junta de Gobierno.

II. Dirección General.

**ARTICULO 9o.-** La Junta de Gobierno estará integrada por:

I. Presidente Municipal

II. Secretario del Ayuntamiento

III. Tesorero Municipal

IV. El Síndico Procurador

V. Director de la Unidad Administrativa de Promoción Social



- VI. Director de Métodos y Sistemas
- VII. Director Administrativo y de Servicios Internos
- VIII. Regidor Coordinador y el Regidor Secretario de la Comisión de Salud y Asistencia Social
- IX. Y los demás que apruebe el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 10.-** La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar al DIF Municipal con las facultades que establezcan las Leyes, para los actos de dominio, de administración, y para pleitos y cobranzas.
- II. Aprobar los planes o programas de labores del DIF Municipal, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales.
- III. Aprobar los reglamentos internos de la entidad, así como los manuales de procedimiento y de servicios al público.
- IV. Designar y remover a propuesta del Director del DIF Municipal, a los servidores públicos, tales como Subdirectores, Jefes de Departamento.
- V. Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones que emitan los auditores externos.
- VI. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades.
- VII. Estudiar y aprobar los proyectos de inversión.
- VIII. Conocer y aprobar los convenios de coordinación que hayan de celebrarse independencias y entidades públicas y privadas.
- IX. Aprobar los programas de mediano plazo a que quedarán sujetos los servicios del DIF Municipal en materia de asistencia social, en base a los programas sectoriales y prioridades presupuestales a que esté sujeto.
- X. Analizar y en su caso aprobar la propuesta del plan operativo anual de asistencia social.
- XI. Vigilar que los programas y presupuestos sean ejercidos de acuerdo al plan de desarrollo municipal.
- XII. Vigilar el cumplimiento de este reglamento y las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

**ARTICULO 11.-** La Junta de Gobierno podrá integrar los comités técnicos necesarios para el estudio y propuesta de mecanismos que aseguren la coordinación interinstitucional en la atención a las tareas asistenciales. Estos comités estarán formados por los representantes que al efecto designen las dependencias y entidades competentes.

**ARTICULO 12.-** La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias, semestrales y las extraordinarias que se requieran.



**ARTICULO 13.-** El Director del DIF Municipal será ciudadano mexicano por nacimiento, mayor de edad y con experiencia en materia administrativa y de asistencia social. El Presidente Municipal designará y removerá libremente al Director del DIF Municipal.

**ARTICULO 14.-** El Director del DIF Municipal tendrá las siguientes facultades:

- I. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno.
- II. Presentar a la Junta de Gobierno los informes y estados financieros semestrales acompañados de los comentarios que estimen pertinentes a los reportes.
- III. Presentar al conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno, los planes de labores, presupuestos, informes de actividades mensuales y estados financieros anuales del DIF Municipal.
- IV. Expedir o autorizar la expedición de nombramientos del personal del DIF Municipal y llevar las relaciones laborales de acuerdo a las disposiciones legales.
- V. Planear, dirigir y controlar el funcionamiento del DIF Municipal, con sujeción a las instrucciones de la Junta de Gobierno. Celebrar los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del DIF Municipal.
- VI. Actuar en representación del DIF Municipal con facultades para actos de administración, para pleitos y cobranzas, así como aquellos que requieran cláusula especial conforme a las leyes.
- VII. Someter a consideración de la Junta de Gobierno los nombramientos de los subdirectores y jefes de departamento del DIF Municipal.
- VIII. Designar y remover libremente al personal del DIF Municipal a excepción de los referidos en la fracción anterior.
- IX. Dirigir y controlar el funcionamiento del DIF Municipal de conformidad con las disposiciones que emita la Junta de Gobierno, de conformidad con el presente reglamento y demás leyes aplicables.
- X. Contratar la prestación de servicios técnicos o profesionales de personas por tiempo determinado o para la solución de casos concretos previa autorización de la Junta de Gobierno.
- XI. Realizar todos aquellos actos o espectáculos públicos, lícitos y permitidos por la Ley, que tengan por objeto recaudar recursos económicos, los que habrán de destinarse al sostenimiento de la misma institución o para la ejecución de sus programas.
- XII. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, el Ayuntamiento o la Junta de Gobierno.



## **CAPITULO QUINTO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL DIF MUNICIPAL**

**ARTICULO 15.-** El Director de DIF Municipal a efectos de cumplir con sus funciones, se auxiliará de las siguientes subdirecciones:

- a). Subdirección operativa.
- b). Subdirección administrativa.

**ARTICULO 16.-** La Subdirección operativa, es un órgano del DIF Municipal cuya función será el promover, coordinar, desarrollar y vigilar la ejecución de los planes y programas que en materia de asistencia social realice el DIF Municipal, para lo cual contará con los siguientes departamentos:

I. Departamento de Promoción Social.- El cual tendrá como funciones el promover la organización y participación de la comunidad para que, en base el apoyo y a la solidaridad social, coadyuven en la prestación de los servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia.

La participación de la comunidad a la que se refiere el párrafo anterior tiene por objeto fortalecer su estructura, propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población. Dicha participación se procurará a través de las siguientes acciones:

- a). La Promoción de hábitos de conducta y de valores que contribuyan a la protección de los grupos vulnerables;
- b). La incorporación como auxiliares voluntarios, en la realización de tareas básicas de asistencia social, y participación en determinadas actividades de operación de los servicios de asistencia social que en materia de salud presta la entidad, bajo la dirección y control de las autoridades competentes.
- c). Notificación de personas que requieran de la asistencia social cuando éstas se encuentren impedidas para solicitar el auxilio por si mismas.
- d). Formulación de sugerencias para mejorar los servicios de asistencia social que presta el DIF Municipal, así como otras actividades que coadyuven al cumplimiento de los fines de la entidad.

II. Departamento de Trabajo Social.- El cual tendrá como funciones el orientar a los sujetos beneficiarios de los servicios de asistencia social, en la solución de sus problemas, debiendo canalizarlos ante las autoridades competentes, con el fin de encaminarlos al Desarrollo Integral de la Familia.

III. Departamento de Servicios Médicos Municipales.- El cual se encargará de prestar los servicios de salud que en materia de asistencia social le correspondan a la entidad y al



Municipio, con el objeto de favorecer prioritariamente a los grupos sociales más vulnerables de conformidad con los programas que en esta materia se encuentran aprobados.

**ARTICULO 17.-** La Subdirección administrativa, en el órgano del DIF Municipal que tiene a su cargo la administración, desarrollo y optimización de los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta la entidad; más para auxiliarse en el cumplimiento de sus objetivos contará con el departamento de contabilidad se encargará de la comprobación y contabilización del gasto público del DIF Municipal, y la elaboración de los estados financieros de ésta.

**ARTICULO 18.-** Además del Director General, Subdirectores y Jefes de Departamento, el DIF Municipal contará con el personal técnico, administrativo y de intendencia que sea necesario para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con la aprobación de la plantilla de personal que deberá ser autorizada por la Junta de Gobierno.

**ARTICULO 19.-** Las funciones específicas de las subdirecciones, de los departamentos y de los demás puestos de trabajo de los servidores públicos, empleados y demás trabajadores del DIF Municipal, se describirán en los manuales operativos y de descripción de puestos que apruebe la Junta de Gobierno.

## **CAPITULO SEXTO DEL PATRIMONIO DEL DIF MUNICIPAL**

**ARTICULO 20.-** El patrimonio del DIF Municipal se integrará con:

- I. Los derechos y bienes muebles e inmuebles que sean de su dominio y los que constituyen el patrimonio de la asistencia pública en el Municipio de Tecate.
- II. Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que las dependencias y entidades del Gobierno Federal, Estatal y Municipal le otorguen.
- III. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales.
- IV. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos, que le generen sus inversiones, bienes y operaciones.
- V. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que le otorguen conforme a la Ley.
- VI. En general, los demás bienes, derechos e ingresos que obtenga por cualquier título.

## **CAPITULO SEPTIMO DE LA COORDINACION**

**ARTICULO 21.-** Con el objeto de ampliar la cobertura de las acciones municipales en materia de asistencia social, incluyendo los servicios de salud, el Ayuntamiento de Tecate a través del DIF Municipal promoverá la celebración de convenios entre este y los Gobiernos Federal y Estatal a fin de;



- I. Establecer programas conjuntos.
- II. Promover la conjunción de los niveles de Gobierno en la aportación de recursos financieros.
- III. Distribuir y coordinar acciones entre las partes, de manera proporcional y equitativa.
- IV. Coordinar y promover programas para el establecimiento y apoyo para la asistencia social, tanto en instituciones de carácter público como en las de carácter privado.
- V. Fortalecer el patrimonio del propio DIF Municipal.

**ARTICULO 22.-** El DIF Municipal en la medida de sus posibilidades y capacidades, apoyará los programas de los sistemas nacionales y estatales para el Desarrollo Integral de la Familia, debiendo suscribir ambos, los convenios de colaboración y apoyo que sean necesarios.

**ARTICULO 23.-** El Ayuntamiento de Tecate a través del DIF Municipal podrá celebrar convenios o contratos para la concertación de acciones de asistencia social con los sectores social y privado, con el objeto de coordinar su participación social que coadyuven a la realización de los objetivos del DIF Municipal.

## **CAPITULO OCTAVO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 24.-** Las relaciones de trabajo entre DIF Municipal y sus trabajadores se sujetarán a la Ley del Servicio Civil para los trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, así como al Reglamento Interior de Trabajo de los Servidores Públicos y empleados al Servicio del Ayuntamiento de Tecate y organismos paramunicipales.

**ARTICULO 25.-** Los trabajadores del DIF Municipal estarán incorporados al régimen de seguridad social que corresponda a los trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal.

**ARTICULO 26.-** Para lo no previsto en este reglamento y con el objeto de que el DIF Municipal cumpla debidamente con sus funciones, se estará a lo que disponga la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Baja California, la Junta de Gobierno o el Ayuntamiento.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** La Junta de Gobierno del DIF Municipal contará con un plazo de 60 días después de publicado este ordenamiento, a efectos de elaborar y aprobar los manuales operativos y de descripción de puestos a que se refiere el artículo 19 de este Reglamento.





**TERCERO.-** Se abroga el Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de enero de 1994, mediante el cual el XIV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tecate, aprobó el Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

**CUARTO.-** Publíquese.

Dado en la sala de Cabildo del XIII Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

**Lic. Pablo Contreras Rodríguez**  
Presidente Municipal

**Lic. José Francisco Jiménez Gómez**  
Secretario Municipal

MODIFICACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO RESPECTO A LA SESIÓN NÚMERO 24 DE CARÁCTER ORDINARIA, CELEBRADA POR EL HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO COSTITUCIONAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ INICIATIVA QUE DEROGA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TECATE, B.C. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. 30, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2002, TOMO CIX.

**Lic. Juan Vargas Rodríguez**  
Presidente Municipal

**Lic. Roberto Rodríguez Valenzuela**  
Secretario Municipal

MODIFICACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO RESPECTO A LA SESIÓN NÚMERO 78 DE CARÁCTER ORDINARIA, CELEBRADA POR EL HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO COSTITUCIONAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TECATE, B.C. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. 43, DE FECHA 19 DE DEPTIEMBRE DE 2003, TOMO CX.

**Lic. Juan Vargas Rodríguez**  
Presidente Municipal

**Lic. Roberto Rodríguez Valenzuela**  
Secretario Municipal

MODIFICACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO RESPECTO AL SEXTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN NÚMERO 62 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL HONORABLE XIX AYUNTAMIENTO COSTITUCIONAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ REFORMA AL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE



LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TECATE, B.C. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. 57, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2009, TOMO CXVI.

**PRIMERO:** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO:** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente reforma.

Dado en la Sala de Cabildo Benito Juárez García, Recinto Oficial del Gobierno Municipal, a los siete días del mes de diciembre de dos mil nueve.

**Lic. Donaldo Eduardo Peñalosa Ávila**  
Presidente Municipal

**Lic. José Carlos Pérez Pérpuly**  
Secretario del Ayuntamiento

MODIFICACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO RESPECTO AL DÉCIMO PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN NÚMERO 7 DE CARÁCTER ORDINARIA, CELEBRADA POR EL HONORABLE XX AYUNTAMIENTO COSTITUCIONAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ REFORMA AL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TECATE, B.C. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. 3, DE FECHA 14 DE ENERO DE 2011, TOMO CXVIII.

#### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**PRIMERO:** La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Cabildo Benito Juárez García, Recinto Oficial del Gobierno Municipal, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil diez.

**Arq. Javier Urbalejo Cinco**  
Presidente Municipal

**L.D. Daniel de León Ramos**  
Secretario del Ayuntamiento